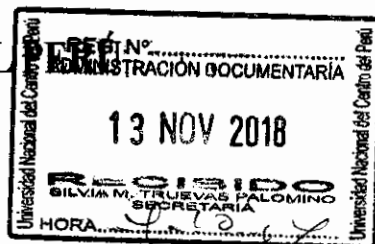




**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
SECRETARÍA GENERAL**



RESOLUCIÓN N° 4602-CU-2018

Huancayo, **08 NOV. 2018**

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ:

Visto, la documentación sobre el Reglamento de Deportes de la Universidad Nacional del Centro del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Artículo 295° del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, establece: "La Dirección de Bienestar Universitario es la unidad orgánica responsable de planificar, organizar, ejecutar y controlar los programas de bienestar, recreación y deportes de los integrantes de la comunidad universitaria de la UNCP" ...;

Que, el Artículo 131° de la Ley Universitaria N° 30220, establece: "La universidad promueve la práctica del deporte y la recreación como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo de la persona. El deporte, a través de las competencias individuales y colectivas, fortalece la identidad y la integración de sus respectivas comunidades universitarias, siendo obligatoria la formación de equipos de disciplinas olímpicas; Dentro de los mecanismos para el cuidado de la salud y la promoción del deporte, la universidad crea y administra proyectos y programas deportivos que promuevan el deporte de alta competencia, a efectos de elevar el nivel competitivo y participativo de los estudiantes; Las universidades deben establecer Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC), con no menos de tres (3) disciplinas deportivas, en sus distintas categorías. El Estatuto de cada universidad regula su funcionamiento, que incluye becas, tutoría, derechos y deberes de los alumnos participantes en el PRODAC, entre otros.";

Que, mediante Resolución N° 4415-CU-2018 se resuelve aprobar el Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia de la UNCP;

Que, con Resolución N° 4419-CU-208 se resuelve aprobar la Directiva de los Talleres Deportivos de la UNCP, elaborado por la Oficina General de Bienestar Universitario;

Que, el objetivo del Reglamento de Deportes de la Universidad Nacional del Centro del Perú es el de normar el funcionamiento de los talleres deportivos y de alta competencia de los estudiantes de las carreras profesionales adscritas a las distintas facultades de la universidad; teniendo dentro de su estructura y régimen de funcionamiento: 1) La Dirección de Bienestar Universitario; 2) Jefe y/o Coordinador del Área de Recreación y Deportes - PRODAC, 2.1 Director Técnico especializado en cada uno de los deportes, 2.2 Tutoría y 2.3 Deportista;

Que, mediante Provedido N° 043-2018-CPERDCU-VRAC-UNCP la Comisión Permanente de Estatuto, Reglamentos y Directivas de Consejo Universitario, en su sesión del día 30.10.2018, ha revisado el mencionado Reglamento y con la conformidad correspondiente, lo elevan para su ratificación en Consejo Universitario; y

De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 06 de noviembre de 2018;

RESUELVE:

1° APROBAR el **REGLAMENTO DE DEPORTES** de la Universidad Nacional del Centro del Perú, que consta de V Capítulos y veinticinco (25) artículos; los mismos que forman parte de la presente resolución.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL


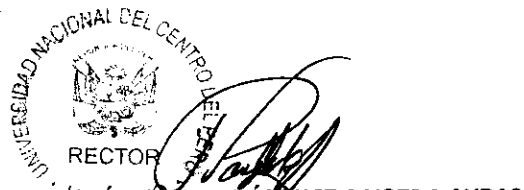
RESOLUCIÓN N° 4602-CU-2018

- 2° **DEJAR SIN EFECTO** a partir de la fecha, la Resolución N° 4415-CU-2018, Resolución N° 4419-CU-2018 y demás resoluciones que se opongan a la presente.
- 3° **DAR** a conocer la presente resolución y el Reglamento a la Comunidad Universitaria para su conocimiento y demás fines.

Regístrase, comuníquese y cúmplase

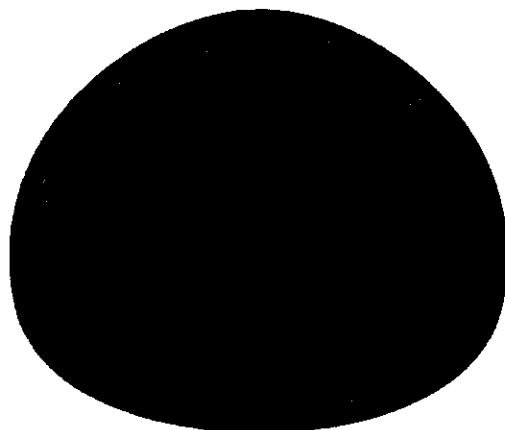


Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL



Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
UNIDAD DE DEPORTES Y RECREACIÓN



REGLAMENTO DE DEPORTES DE LA UNCP

HUANCAYO – PERÚ

2018



REGLAMENTO DE DEPORTES DE LA UNCP

CAPITULO I DE LA NATURALEZA, FINES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1° GENERALIDADES

El presente reglamento de servicios deportivos norma la administración y planificación de los talleres deportivos y el Programa Deportivo de Alta Competencia de la Universidad Nacional del Centro del Perú.

Art. 2° BASE LEGAL

- Constitución Política Del Perú
- Ley N° 30220 Ley Universitaria
- Ley del deporte N° 28836 Ley de promoción y desarrollo del deporte
- Ley N° 30476 Ley que regula los programas deportivos de Alta Competencia en las Universidades
- El reglamento FEDUP
- Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú
- Convenio suscrito con el Instituto Peruano del Deporte

Art. 3° OBJETIVO

Normar el funcionamiento de los talleres deportivos y de alta competencia de los estudiantes de las carreras profesionales adscritas a las distintas facultades de la universidad y mantener la infraestructura deportiva.

Art. 4° OBJETIVO ESPECÍFICO

- Establecer los talleres recreativos y deportivos a nivel básico, intermedio y de alta competencia.
- Masificar el deporte y recreación en los estudiantes de la UNCP en Sede y Filiales.
- Conservar la infraestructura deportiva y adaptarla a las necesidades de la demanda deportiva.

Art. 5° FINALIDAD

DE LOS TALLERES RECREATIVOS Y DEPORTIVOS

Los talleres deportivos tienen por finalidad:

- Promover y difundir los deportes y recreación de talleres deportivos, con la finalidad de brindarles un afianzamiento cognitivo, afectivo, psicológico, social e individual.

DEL PRODAC

- Fortalecer y perfeccionar el deporte de alta competencia en 03 disciplinas deportivas como mínimo,
- Promover programas de apoyo al deportista universitario que participa en deportes de alta competencia.

CAPITULO II DE LA ESTRUCTURA Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

- Art. 6°** Los talleres de deportes y recreación, así como el programa deportivo de alta competencia dependen de la Dirección de Bienestar Universitario.
- Art. 7°** Su estructura es la siguiente:
Dirección de Bienestar Universitario.
Jefatura de Bienestar Universitario
Coordinador del Área de Deportes y Recreación - PRODAC
Técnicos especializados en cada uno de los deportes.
Tutoría
- Art. 8°** **Son funciones de la Dirección de Bienestar Universitario:**
- a. Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades de los Talleres de deportes, recreación y el PRODAC
 - b. Elevar la propuesta para la nominación del coordinador del Área de Deportes y Recreación.
 - c. Coordinar con el Rector para la firma de convenio con el Instituto Peruano del Deporte Región Centro
 - d. Gestionar y aprobar la asignación de las becas para los estudiantes integrantes del PRODAC, de conformidad a la aplicación progresiva de ley N° 30476.
 - e. Elevar al Vicerrectorado de Académico, la memoria anual de actividades programadas y logros obtenidos.
- Art. 9°** **Son funciones de los jefes y/o coordinador de los talleres de deportes y recreación y el PRODAC**
- a. Proponer y gestionar actividades, encuentros y participaciones deportivas en los talleres de deportes y recreación, así como en los de alta competencia.
 - b. Planificar, dirigir y coordinar los talleres deportivos y el programa de alto rendimiento.
 - c. Elaborar el presupuesto y planes operativos de su área para su revisión y aprobación por la Dirección y Jefatura de Bienestar Universitario.
 - d. Proponer los deportistas candidatos a las becas propias de este programa, de conformidad a la aplicación progresiva de ley N° 30476
 - e. Gestionar, supervisar y velar por el mantenimiento e implementación de la infraestructura y del material e indumentaria deportiva.
 - f. Elaborar y presentar a la Dirección de Bienestar Universitario el informe final de las actividades ejecutadas al término de cada semestre académico.
 - g. Representar a la Universidad en los Campeonatos Oficiales de Alta Competencia.
 - h. Gestionar toda la documentación de la delegación, responsabilizándose de la acreditación de los y las participantes en los distintos campeonatos.
- Art. 10°** **Son funciones del técnico Especializado.**
- a. Diseñar el plan de preparación física, técnica y táctica
 - b. Coordina el plan de preparación psicológica
 - c. Planificar, ejecutar y desarrollar las actividades físico, técnicas y tácticas de sus disciplinas.
 - d. Formular el requerimiento del material deportivo para cada una de las disciplinas.

- e. Seleccionar a los deportistas que representarán a la Universidad en los campeonatos interuniversitarios, de acuerdo con lo que en cada caso establezcan los reglamentos de competición.
- f. Elevar al Coordinador de la Unidad Deportes y Recreación, los informes mensuales de la participación de los estudiantes en diferentes encuentros de alta competencia.
- g. Coordinar con el/la director/a del Centro Médico para la designación del médico y la provisión de medicamentos de primeros auxilios para los entrenamientos y partidos oficiales.
- h. Elevar los Informes de las Actividades Deportivas de Alto Rendimiento al Coordinador del área.

Art. 11° Son funciones del Tutor

- a. Coordinar la nivelación académica de los estudiantes en los cursos que hayan perdido clases por haber tenido que cumplir con entrenamientos o competencias.
- b. Preparar a los estudiantes para rendir sus exámenes y presentar sus trabajos en las fechas en que se les indique.
- c. Organizar talleres motivacionales potenciando sus habilidades.
- d. Elevar periódicamente informes acerca del avance o dificultades del estudiante al Coordinador de la Unidad de Deportes y Recreación - PRODAC.

Art. 12° ASPECTOS TÉCNICOS Y FUNCIONES DE LOS INSTRUCTORES DEPORTIVOS

- Los Instructores Deportivos llevarán un control de la asistencia de los estudiantes en los Talleres Deportivos (firma y huella dactilar).
- Los Instructores Deportivos remitirán al Área de Deportes y Recreación y Dirección de la OGBU informes pormenorizados del desarrollo e incidentes de los Talleres Deportivos que se desarrollan.
- Para el desarrollo y éxito de los Talleres Deportivos de la UNCP, los estudiantes deberán asistir en sus horarios establecidos por el decano de Facultad, de Sede y Filial.

**CAPITULO III
DE LAS NORMAS GENERALES DE PARTICIPACIÓN**

Art. 13° Tienen obligación a participar en los talleres deportivos y el Programa de Alta Competencia, todos los estudiantes, que Ingresen a la UNCP por la modalidad de regular y por la modalidad de deportistas destacado de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, capítulo IX Proceso de admisión de estudiantes, artículo N° 98 (98.4 y 98.5) y otros que sean seleccionados por intermedio de una convocatoria y respectiva evaluación.

Art. 14° El proceso de convocatoria será difundido a través de medios con que cuenta la universidad.

Art. 15° Serán admitidos los estudiantes que reúnan las siguientes condiciones:

- a. Estar matriculado en el semestre académico.
- b. Cumplir los requisitos exigidos en el Proceso de Admisión como Deportista Destacado.

CAPITULO IV DE LOS DEBERES Y DERECHOS

- Art. 16°** Los estudiantes miembros de los talleres deportivos y del PRODAC de la Universidad Nacional del Centro del Perú, tienen derecho a:
- a. Ser asistido por un tutor durante su permanencia en el programa.
 - b. Contar con un director técnico Especializado
 - c. Gozar de las becas ofrecidas por la universidad, de acuerdo a evaluación realizada por el técnico y contar con la aprobación del coordinador del área, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
 - d. Rendir exámenes y presentar trabajos en fechas diferentes, cuando éstas coincidan con actividades propias de su participación deportiva como parte del programa.
 - e. Matricularse en un número de créditos inferior al indicado en cada ciclo, sin perder su condición de alumno regular.
- Art. 17°** Los estudiantes miembros de los talleres deportivos y del PRODAC de la Universidad Nacional del Centro del Perú, tienen las siguientes obligaciones:
- a. Cumplir las normas internas que regulan su condición de estudiante de la Universidad Nacional del Centro del Perú.
 - b. Participar en los entrenamientos de preparación de la selección universitaria de la Universidad Nacional del Centro del Perú.
 - c. Representar a la Universidad en los Campeonatos que sea convocado.
 - d. utilizar la ropa deportiva identificativa de la Universidad en todos los entrenamientos, concentraciones, encuentros oficiales, actos protocolarios y no se permitirá a ningún o ninguna deportista con otra indumentaria deportiva.
 - e. Deberán respetar las normas del medio de transporte utilizando, hoteles y recintos deportivos, controlando los niveles de ruido y respetando los enseres de los diferentes espacios.
 - f. Tienen la obligación de ser puntuales en todas las convocatorias, reuniones, salidas con el medio de transporte designado y ajustarse a todos los horarios establecidos por los entrenadores/as o delegados durante la competición.
 - g. Durante el desarrollo de las competiciones, él y la deportista guardará el debido respeto hacia el cuerpo técnico y el resto de componentes de la delegación, así como a los adversarios(as), árbitros(as), público y empleados(as) del recinto deportivo.
 - h. Mantener un rendimiento deportivo acorde con los objetivos propuestos en el Programa.
 - i. El concepto de "Juego Limpio" debe primar entre los y las miembros de la delegación, evitando las amonestaciones y las agresiones físicas o verbales a los árbitros(as) y adversarios(as).
 - j. Respetar las decisiones del cuerpo técnico.
 - k. Aprobar los cursos en los que se matricule, según el plan de estudios de su especialidad y repetir ningún curso por tercera vez.
 - l. Asistir a las clases programadas, salvo que estas coincidan con actividades propias de su participación deportiva como parte del programa.

CAPITULO V DE LAS FALTAS Y SANCIONES

- Art. 18°** Las faltas disciplinarias de los deportistas se clasifican en faltas leves, graves y muy graves.

Art. 19° Constituyen faltas leves todas aquellas faltas que infrinjan los deberes de los deportistas, y que no se encuentren definidas como faltas graves o muy graves.

Art. 20° Constituyen faltas graves:

- a) Atentar contra el buen nombre de la Universidad o utilizarlo indebidamente y sin autorización expresa.
- b) La agresión física y psicológica contra cualquier miembro de la comunidad universitaria o de otra persona que se encuentre en los ambientes de la institución. La conducta dolosa o negligente que amenace o cause daños a los miembros de la comunidad universitaria o de cualquier otra persona que se encuentre en los ambientes de la institución.
- c) La conducta dolosa o negligente que cause una grave lesión o ponga en grave riesgo la seguridad, la integridad personal o moral, la libertad y la intimidad de las personas que conforman la comunidad universitaria o de cualquier otra persona que se encuentre en los ambientes de la institución.
- d) Cualquier tipo de suplantación.
- e) La reincidencia en la comisión de la misma falta leve

Art. 21° Constituyen faltas muy graves los siguientes:

- a) La apropiación frustrada o consumada de bienes de la Universidad, de las personas que conforman la comunidad universitaria o de cualquier otra persona que se encuentre en los ambientes de la institución.
- b) El acoso en todas sus formas. Se incluyen, aunque sin limitarse a ellos: los comentarios Insinuanes e inoportunos, actitudes y gestos insinuanes o impropios, los pedidos de favores sexuales, cualquier otra conducta verbal o física de naturaleza sexual.
- c) La falsificación, la adulteración o la presentación fraudulenta de documentos académicos, certificaciones y firmas.
- d) El engaño a las autoridades universitarias sobre el cumplimiento de requisitos deportivos, académicos, administrativos y financieros establecidos por la Universidad.
- e) La conducta intencional que tenga por efecto una lesión o ponga en grave riesgo la seguridad, la integridad personal o moral, la libertad y la intimidad de los miembros de la comunidad universitaria o de cualquier otra persona que se encuentre en los locales de la institución.
- f) Efectuar actos abiertamente discriminatorios en contra de alguno de los integrantes de la comunidad universitaria, por razones tales como raza, opinión, ideas políticas, sexo, religión o condición social.
- g) El ingreso, la distribución o el consumo de sustancias alcohólicas y/o estupefacientes, así como la presencia de signos de embriaguez o de hallarse bajo los efectos de droga, dentro de la universidad o cuando el deportista esté representando a la Universidad en cualquier evento externo.
- h) La reincidencia en la comisión de faltas graves

Art. 22° De las Sanciones: La sanción que se imponga por faltas disciplinarias podrán ser una de las siguientes:

- a. **Amonestación:** Comunicación escrita dirigida al estudiante y/o deportista con copia a su expediente personal.
- b. **Suspensión de Matrícula:** Consiste en la separación del estudiante y/o deportista de los programas regulares de la Universidad. La duración de la sanción dependerá de la razón disciplinaria. Esta sanción no otorga derecho a la devolución de los derechos de enseñanza por parte de la Universidad.

- c. **Expulsión:** Consiste en la exclusión definitiva del estudiante y/o deportista de la Selección. El estudiante expulsado no podrá ser admitido posteriormente en ninguno de los programas ofrecidos por la Universidad. El estudiante sancionado con la expulsión no contará con el derecho a la devolución de los derechos de enseñanza por parte de la Universidad.
- d. Las sanciones serán impuestas al término del proceso disciplinario.
- e. En el caso de que el estudiante y/o deportista sea sancionado por haber cometido una falta durante el ciclo en el que cometa la falta y el ciclo siguiente no podrá disfrutar de lo siguiente:
 - 1. Beneficiarse de las becas y/o facilidades que ofrece la Universidad;
 - 2. Recibir premios o distinciones;
 - 3. Realizar prácticas pre profesionales en la Universidad o brindar servicios remunerados a la Universidad;
 - 4. Ser parte del programa de movilidad e intercambio estudiantil.
 - 5. Recibir cartas de recomendación por parte de la Universidad.
 - 6. Ser representante estudiantil, ni pertenecer al cuadro de méritos.

Art. 23° Las faltas leves serán sancionadas mediante amonestación escrita, y quedarán registradas en el expediente personal del deportista. La segunda vez que un deportista cometa una falta leve, esta deberá ser considerada como una falta grave.

Art. 24° Las faltas graves serán sancionadas con una suspensión de matrícula por un semestre académico y quedarán registradas en el expediente del deportista. La segunda vez que un alumno cometa una falta grave deberá ser separada del equipo.

Art. 25° Las faltas muy graves serán sancionadas con:

- a. Suspensión de matrícula de los deportistas durante, por lo menos, un semestre académico.
- b. Expulsión del estudiante del equipo. Además, la segunda vez que un estudiante cometa una falta muy grave deberá ser sancionado totalmente con la expulsión.

Revisado y aprobado por unanimidad por la Comisión Permanente de Estatuto, Reglamentos y Directivas del Consejo Universitario en sesión de fecha 01 de octubre de 2018.

APROBADO CON **RESOLUCIÓN N° 4602-CU-2018** EN SESIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2018.

